



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 19 de Agosto de 2014

Número 5.392

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.131.- Rectificación del anuncio n.º 2039, publicado en el BOCCE 5387 de 01/08/2014, relativa a la O.R. de concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringílicas para el año 2014.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.137.- Decreto de fecha 14 de agosto de 2014, por el cual se designa como suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante su ausencia a la Consejera de Fomento.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ejército de Tierra. USBA Ceuta Unidad de Exptes. Administrativos

2.132.- Notificación a D. Taieb Mohamed Bilal, relativa al expediente sancionador 02/2014.

2.133.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, relativa a los expedientes sancionadores 08/2013 y 06/2014.

2.134.- Notificación a D. Mohamed Abdelkader Madani, relativa a los expedientes sancionadores 09/2013 y 05/2014.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.136.- Notificación a D. Ángel Carvajal Bayarri, relativa al expediente 51/49/j/09 Activo.

Servicio Público de Empleo Estatal Ofic. Empleo y Prestaciones de Ceuta

2.128.- Notificación a D. Mohamed Ab-selam Hamed, relativa a expediente de solicitud de prestaciones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.135.- Notificación a Yukhom Azeros S.L. Representante Legal, relativa al Procedimiento Ordinario 32/2014.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICÍA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ejército de Tierra. USBA Ceuta Unidad de Exptes. Administrativas

2.128.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
ABSELAM HAMED, MOHAMED	45091137M

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, a 12 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.131.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 7 de agosto de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Federación de Caza de Ceuta en escrito de fecha 26/05/2013 (47332) solicita la expedición de autorizaciones excepcionales, adjuntando

relación de socios que concursan y están en el listado de directrices generales de fringílicas, figurando el número de ejemplares que necesita cada socio.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de esta Consejería de fecha 29/07/2014, se aprueba orden reguladora para la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringílicas para el año 2014. La citada orden incluye en Anexo, relación de beneficiarios de autorizaciones excepcionales.

TERCERO.- La Federación de Caza de Ceuta en escrito de fecha 30/07/2014 comunica que en la relación de beneficiarios de autorizaciones excepcionales comunicada a la ciudad, figura un error en la consignación de la especie que requiere D. Salvador Romero Gutiérrez, puesto que en la mencionada relación figura la necesidad de siete (7) ejemplares de jilguero en lugar de verderón. Por lo que solicita la corrección de dicho error.

CUARTO.- Los Servicios Técnicos de OBI-MASA, con fecha 31/07/2014 emiten informe (n° 342/14) en el que constatan que la modificación solicitada supone a su vez la modificación del número total relativo de aves por especie establecido en la orden reguladora para la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de aves fringílicas para el año 2014.

La corrección de error conlleva la modificación relativa de la repartición del cupo global por especies [artículo 5.ª de la Orden, que una vez corregida, quedaría de la siguiente forma: Jilguero (*Carduelis carduelis*): 188 individuos; Verderón común (*Carduelis chloris*) 137 ejemplares; Pardillo común (*Carduelis cannabina*): 60 ejemplares.

Consta informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriada es el órgano competente en materia de caza, según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Se accede a lo solicitado por la Federación de Caza de Ceuta en su escrito de fecha 30/07/2014.

SEGUNDA.- Se modifica artículo 5 "NÚMEROS DE AVES AUTORIZADAS" de Orden Reguladora para la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringílicas para el año 2014, cuyo contenido queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.- NÚMERO DE AVES AUTORIZADAS.- El número máximo total de aves que podrán ser objeto de captura y retención (extracción del medio natural) será de 385 (calculado sobre un máximo de 65 autorizaciones), de conformidad con los cupos de extracción máximos por especie y su repartición por Comunidades y Ciudades Autónomas para el año 2014 aprobados por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La distribución por especies del número máximo de capturas queda fijada del siguiente modo:

- a) Jilguero (*Carduelis carduelis*): 188.
- b) Verderón común (*Carduelis chloris*): 137.
- c) Pardillo común (*Carduelis cannabina*): 60.

De acuerdo con lo anterior, los cupos individuales distribuidos por especie/sexo por cada beneficiario de autorización excepcional inscritos en el Registro de tenencia de aves fringílicas en cautividad son los establecidos en el Anexo adjunto.

Tales cupos individuales podrán ser repartidos en los dos periodos habilitados para la captura (estival y otoñal), siendo el máximo individual de capturas/especie permitido para el período estival el siguiente:

- a) Jilguero (*Carduelis carduelis*): máximo ejemplares en periodo estival: 3.
- b) Verderón común (*Carduelis chloris*): máximo ejemplares en periodo estival: 2.
- c) Pardillo común (*Carduelis cannabina*): máximo ejemplares en periodo estival: 1.

En el periodo otoñal cada beneficiario de autorización excepcional podrá capturar el resto de ejemplares por especie autorizada sustraídos a los ya capturados en el período estival, hasta completar el cupo total individual asignado a cada beneficiario.

En caso de no efectuarse captura alguna en el periodo estival, el cupo individual podrá cobrarse en el transcurso del periodo otoñal.

TERCERA.- Se modifica adjudicación de números de aves y especies, que figura en Anexo de Orden reguladora para la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringílicas para el año 2014 atribuida a D. Salvador Romero Gutiérrez, en el sentido, de autoriza la captura de siete (7) ejemplares de Verderón común (*Carduelis chloris*; 4 ejemplares machos y 3 ejemplares hembras) en vez de jilgueros.

CUARTA.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTA.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 12 de agosto de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Por Decreto de fecha 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

2.132.- DON JOSÉ VICENTE MALENO DUEÑAS BRIGADA INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN N. 02/2.014, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUIGE SUR (USBAD CEUTA).

Que mediante la presente publicación se hace pública la notificación a DON TAIEB MOHAMED BILAL, (NIF. 45.103.924-G), y domicilio en la Playa de San Amaro N. 2, haciéndole saber que:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Instrucción núm. 167/1999, de 24 de Junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, comunico a Vd., trámite al Expediente Sancionador N.º. 02/2014, teniendo en cuenta que por el encartado, se ha realizado una obra sita en la Barriada "Príncipe Alfonso", Agrupación Norte Núm. 1, Puerta E, en terrenos de PROPIEDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, y dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares de "Lona Larga Serrallo, (Zona de Seguridad por Orden Ministerial 36/1993, de 14 de abril, BOD. Núm. 81), consistente en: "LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1), PLANTA, EN MAMPOSTERÍA, SOBRE LA VIVIENDA PREEXISTENTE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 50 METROS CUADRADOS".

Sin la preceptiva autorización Administrativa, significándose que este expediente sancionador ha sido tramitado con sujeción al procedimiento previsto en el Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de las materias de

zonas de interés para la Defensa Nacional. Asimismo será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones, que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Que dado que los hechos relatados pueden constituir infracción de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO, procedió ordenar, la apertura de un expediente sancionador que quedará registrado con el Núm. 02/2014, intentándose la comunicación en trámite de audiencia a requerimiento de la JESUIGESUR, para que se dé conocimiento de lo actuado al expedientado.

Una vez efectuados los trámites preceptivos para el conocimiento de los hechos al interesado, sin comparecencia de este a ninguno de los trámites referidos, procede publicarlos para conocimiento del mismo, con la indicación de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, del Real Decreto 1698/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de QUINCE DÍAS, desde la fecha de publicación, transcurridos los cuales, sin la comparecencia del expedientado, por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO, dispondrá se proceda a la continuación de los trámites del expediente.

Ceuta a 13 de agosto de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: José Vicente Maleno Dueñas.

2.133.- DON JOSÉ VICENTE MALENO DUEÑAS BRIGADA INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN n.ºs. 08/2013, Y 06/2014, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUIGE SUR (USBAD CEUTA).

Que mediante la presente publicación se hace pública la notificación a DON MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, (NIF. 45.091.786-X), y domicilio en la Playa de San Amaro Núm. 2.- 51001 Ceuta, haciéndole saber que:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Instrucción núm. 167/1999, de 24 de Junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, comunico a Vd., trámite a los Expedientes Sancionadores N.º. 08/2013 Y 06/2014, teniendo en cuenta que por el encartado, se ha realizado una obra consistente en "EL LEVANTAMIENTO DE UNA VIVIENDA DE TRES PLANTAS, EN MAMPOSTERÍA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 550 METROS CUADRADOS, EN LA PARCELA 129, SITA EN BARRIADA DEL "POSTIGO",

EN TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENTRO DE LA ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES MILITARES DE "EL JARAL - GARCÍA ALDAVE", según Orden 36/1993, de 14 de abril, (B.O.D. Núm. 81).

Sin la preceptiva autorización Administrativa, significándose que estos expedientes sancionadores han sido tramitados con sujeción al procedimiento previsto en el Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de las materias de zonas de interés para la Defensa Nacional.

El artículo 1, se remite a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con las singularidades que se establecen en el antes citado Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, y los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la Ley de Zonas de Interés para la Defensa Nacional, asimismo será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones, que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Que dado que los hechos relatados pueden constituir infracción de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y sobrepasado el plazo de 6 meses sin la correspondiente resolución del expediente, procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO, ordena, LA CADUCIDAD Y POSTERIOR ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º. 08/2013, INSTRUIDO A DON MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, CON DNI. 45.091.786-X, SIN PERJUICIO DE QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92.3 DEL MISMO TEXTO LEGAL, PUEDA ORDENARSE LA APERTURA DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SI AÚN NO SE HA PRODUCIDO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Por su parte, el artículo 15, del Real Decreto 1398/1993, en relación con los artículos 72, y 136, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta para la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, y en base a ello, se acuerda por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO: ORDENAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º. 06/2014, A DON MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, (DNI. 45.091.786X), POR LA REALIZACIÓN

DE UNA OBRA NO AUTORIZADA CONSISTENTE EN EL LEVANTAMIENTO DE UNA VIVIENDA DE TES PLANTAS, EN MAMPOSTERÍA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 550 METROS CUADRADOS, EN LA PARCELA 129, SITA EN LA BARRIADA "EL POSTIGO", EN TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR, PERO DENTRO DE LA ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES MILITARES DE "EL JARAL - GARCIA ALDAVE, (SEGÚN ORDEN 36/1993, DE 14 DE ABRIL B.O.D. N.º. 81), Y LA PARALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA QUE SE PUEDA ESTAR REALIZANDO EN LA ACTUALIDAD POR SU PARTE, DENTRO DE DICHA ZONA DE SEGURIDAD, haciendo expresa advertencia al mismo de que en caso de continuar dichas obras se podrá incurrir en DELITO DE DESOBEDIENCIA, del artículo 556, del Código Penal.

Que al amparo de cuanto se establece en el artículo 29, de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y el artículo 91 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, al señalar que las infracciones de las disposiciones prohibitivas, o limitativas que se contengan en los Decretos por los que se establecen las Zonas de Interés para la Defensa Nacional, así como las que vulneren lo dispuesto en los artículos 12, 14, 20, 21, 22, 27, 37, y 39, del Reglamento, podrán dar lugar al acuerdo de demolición parcial o total, o a la expropiación, según los casos, sin perjuicio de ser sancionadas pecuniariamente, según su entidad o importancia objetiva, y la intencionalidad de su autor.

A los efectos de recusación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es designado Instructor para la tramitación del presente Expediente, el BRIGADA DON JOSÉ VICENTE MALENO DUEÑAS y como Secretaria que le auxilie en la tramitación del mismo, actuará la TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DOÑA MARIA ANTONIA RUIZ SUMALLA.

Una vez efectuados los trámites preceptivos para el conocimiento de los hechos al interesado, sin comparecencia de este a ninguno de los trámites referidos, procede publicarlos para conocimiento del mismo, con la indicación de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, del Real Decreto 1698/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de QUINCE DÍAS, desde la fecha de publicación, transcurridos los cuales, sin la comparecencia del expedientado, por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO, dispondrá se proceda a la continuación de los trámites del expediente.

Ceuta a 13 de agosto de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: José Vicente Maleno Dueñas.

2.134.- DON JOSE VICENTE MALENO DUEÑAS BRIGADA Y DON JAIME LUCAS RAMOS SUBTENIENTE, INSTRUCTORES RESPECTIVAMENTE DE LOS EXPEDIENTES DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN N.º-s. 09/2013, Y 05/2014, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUIGE SUR (USBAD CEUTA).

Que mediante la presente publicación se hace pública la notificación a DON MOHAMED ABDELKADER MADANI, (NIF. 45.078.891-H), y domicilio en la Playa de Benítez.- Núm. 33.- 51004 Ceuta, haciéndole saber que:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Instrucción núm. 167/1999, de 24 de Junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, comunico a Vd., trámite a los Expedientes Sancionadores N.º. 09/2013 Y 05/2014, teniendo en cuenta que por el encartado, se ha realizado una obra consistente en "LA AMPLIACIÓN DEL CUARTO DE BAÑO Y REPARACIÓN DEL TEJADO, EN MAMPOSTERÍA, DENTRO DE LA ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES MILITARES DE LOMA LARGA-SERRALLO", según Orden 36/1993, de 14 de abril, (B.O.D. Núm. 81).

Sin la preceptiva autorización Administrativa, significándose que estos expedientes sancionadores han sido tramitados con sujeción al procedimiento previsto en el Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de las materias de zonas de interés para la Defensa Nacional.

El artículo 1, se remite a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con las singularidades que se establecen en el antes citado Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, y los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la Ley de Zonas de Interés para la Defensa Nacional, asimismo será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones, que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Que dado que los hechos relatados pueden constituir infracción de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y sobrepasado el plazo de 6 meses sin la correspondiente resolución del expediente, procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO, ordena, LA CADUCIDAD Y POSTERIOR ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º. 09/2013,

INSTRUIDO A DON MOHAMED ABDELKADER MADANI, CON DNI. 45.078.891-H, SIN PERJUICIO DE QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92.3 DEL MISMO TEXTO LEGAL, PUEDA ORDENARSE LA APERTURA DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SI AÚN NO SE HA PRODUCIDO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Por su parte, el artículo 15, del Real Decreto 1398/1993, en relación con los artículos 72, y 136, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta para la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, y en base a ello, se acuerda por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO: ORDENAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º. 05/2014, A DON MOHAMED ABDELKADER MADANI, (DNI. 45.078.891H), POR LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA NO AUTORIZADA CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DEL CUARTO DE BAÑO Y REPARACIÓN DEL TEJADO, EN MAMPOSTERÍA, (SEGÚN ORDEN 36/1993, DE 14 DE ABRIL B.O.D. N.º. 81), Y LA PARALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA QUE SE PUEDA ESTAR REALIZANDO EN LA ACTUALIDAD POR SU PARTE, DENTRO DE DICHA ZONA DE SEGURIDAD, haciendo expresa advertencia al mismo de que en caso de continuar dichas obras se podrá incurrir en DELITO DE DESOBEEDIENCIA, del artículo 556, del Código Penal.

Que al amparo de cuanto se establece en el artículo 29, de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, y el artículo 91 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, al señalar que las infracciones de las disposiciones prohibitivas, o limitativas que se contengan en los Decretos por los que se establecen las Zonas de Interés para la Defensa Nacional, así como las que vulneren lo dispuesto en los artículos 12, 14, 20, 21, 22, 27, 37, y 39, del Reglamento, podrán dar lugar al acuerdo de demolición parcial o total, o a la expropiación, según los casos, sin perjuicio de ser sancionadas pecuniariamente, según su entidad o importancia objetiva, y la intencionalidad de su autor.

A los efectos de recusación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es designado Instructor para la tramitación del presente Expediente, el SUBTENIENTE DON JAIME LUCAS RAMOS, y como Secretaria que le auxilie en la tramitación del mismo, actuará la TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DOÑA MARIA ANTONIA RUIZ SUMALLA.

Una vez efectuados los trámites preceptivos para el conocimiento de los hechos al interesado, sin

comparecencia de este a ninguno de los trámites referidos, procede publicarlos para conocimiento del mismo, con la indicación de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, del Real Decreto 1698/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de QUINCE DÍAS, desde la fecha de publicación, transcurridos los cuales, sin la comparecencia del expedientado, por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO, dispondrá se proceda a la continuación de los trámites del expediente.

Ceuta a 13 de agosto de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Jaime Lucas Ramos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.135.- D.ª CARMEN RODRÍGUEZ VOZ-MEDIANO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 32/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSÉ MIGUEL GUERRERO ROBLES, D. RACHID CHAIB MOH, D.ª MARIA JOSE ESCAMEZ ORTIGOSA, D. MOHAMED HASSAN ABDELKADER MOHAMED, D. ABDELLAH EL HAYANY ZINAT MOHAMED, D. JUAN MANUEL LEON DE LOS SANTOS, D. ABDELHAK CHAIRI AZRERMI JENIAH, D. EL MFEDAL BEN YOUSSEF contra la empresa YUKHOM AZEROS S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. JOSE MIGUEL GUERRERO ROBLES, D. RACHID CHAIB MOH, D.ª MARIA JOSE ESCAMEZ ORTIGOSA, D. MOHAMED HASSAN ABDELKADER MOHAMED, D. ABDELLAH EL HAYANY ZINAT MOHAMED, D. JUAN MANUEL LEON DE LOS SANTOS, D. ABDELHAK CHAIRI AZRERMI JENIAH, D. EL MFEDAL BEN YOUSSEF contra YUKHOM AZEROS S. L, JUVASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL, y en el que ha sido parte el Fogasa debo condenar y condeno a la empresas demandadas a que solidariamente abonen la siguientes cantidades.

Ambas partes se reconocen de contrario con capacidad suficiente para obligarse en este acto de conciliación.

Abierto el acto y concedida la palabra a los DEMANDANTES MANIFIESTAN: Que se afirman y ratifican en el contenido de las papeletas de demanda solicitando en este acto las siguientes cantidades:

D. MOHAMED HASSAN, ABDELKADER MOHAMED 4.152,75 €
 D. ABDELLAH EL HAYANY, ZINAT MOHAMED 4.582,18 €
 D. AZRERMI JENIAH, ABDELHAK CHAIRI 4.336,18 €
 D. JUAN MANUEL LEÓN DE LOS SANTOS 4.355,51 €
 D. EL MFEDAL BEN YOUSSEF 4.358,47 €
 D. RACHID CHAID MOH 4.480,60 €
 D. JOSÉ MIGUEL GUERRO ROBLES 6.419,84 €
 D.ª MARIA JOSE ESCAMEZ ORTIGOSA 4.526,24 €

Y para que sirva de notificación en legal forma a YUKHOM AZEROS, S.L REPRESENTANTE LEGAL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.136.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al interesado en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expte. número	Apellidos y Nombre
51/49/j/09 Activo	CARVAJAL BAYARRI, ÁNGEL

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 11 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.137.- La Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, Presidenta Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de Presidencia de fecha 08/08/2014), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Au-

tonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado, con esta fecha el siguiente

DECRETO

Por Decreto de esta Presidencia, de 25 de junio de 2013, se nombra a D. EMILIO CARREIRA RUIZ Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Decreto de la Presidencia de 16 de junio de 2011, en la redacción dada por Decreto de 30 de julio de 2013 (BOCCE de 2 de agosto de 2013).

El Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se ha de ausentar de la Ciudad desde el día 14 al 27 de agosto de 2014, ambos inclusive, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Teniendo en cuenta que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante

el periodo comprendido entre los días 14 y 27 de agosto de 2014, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, 3 de abril de 2014 y 11 de junio de 2014, a D.ª SUSANA ROMÁN BERNET, Consejera de Fomento de la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha. TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 14 de agosto de 2014.- LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA